

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVIII	Salta, 11 de noviembre de 1986	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 22 PAGINAS			CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 340335

N° 12.585

Tirada de 550 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador
Dr. ALBERTO JAVIER
ALDERETE
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación
C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía
Dr. RENE ALBERTO
GOMEZ
Ministro de Bienestar Social
Dr. JOSE ANTONIO
SOLA TORINO
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION
ZUVIRIA 490
TELEFONO N° 214780
ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos; el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resoluciones Nros. 845-1089

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 2,40	A 0,10
—Convocatorias asambleas entidades profesionales.	A 4,20	A 0,10
—Convocatorias asambleas comerciales	A 8,00	A 0,10
—Avisos comerciales	A 8,00	A 0,10
—Avisos administrativos	A 4,50	A 0,10
—Edictos de mina	A 5,50	A 0,10
—Edictos concesión de agua pública	A 5,50	A 0,10
—Edictos judiciales	A 2,00	A 0,10
—Remates inmuebles y automotores	A 4,00	A 0,10
—Posesión Veinteñal	A 4,00	A 0,10
—Edictos sucesorios	A 3,00	A 0,10
—Remates varios	A 4,00	A 0,10
—Balances:		
—Ocupando más de $\frac{1}{4}$ pág. y hasta $\frac{1}{2}$ página	A 25,00	
—Ocupando más de $\frac{1}{2}$ pág. y hasta 1 página	A 40,00	
—Más un adicional en concepto de prueba.	A 18,00	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

Anual	A 24,—	Por ejemplar, dentro del mes	A 0,30
Semestral	A 14,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,80
Trimestral	A 9,—	Atrasado más de un año	A 1,60
Mensual	A 6,—	Separata	A 3,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, $\frac{1}{2}$, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 1470 del 4-6-86	— Convenio suscripto entre el Sr. Fiscal de Gobierno y el Sr. Procurador del Tesoro de la Nación. Juicio promovido por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación "Salta, Provincia de c/Estado Nacional s/nulidad del decreto Nº 2227/80 del Poder Ejecutivo Nacional"	3727
M.E. Nº 2939 del 22-10-86	— Resellado de timbres fiscales por parte de la Direc. Gral. de Rentas. Rectif. parcial decreto Nº 2350/86	3728
M.E. Nº 2940 del 22-10-86	— Resellado de timbres fiscales por parte de la Direc. Gral. de Rentas	3729
S.G.G. Nº 2941 del 23-10-86	— Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia	3729
S.G.G. Nº 2942 del 23-10-86	— Interinato de funcionario a cargo del Ministerio de Bienestar Social	3729

	Pág.
S.G.G. Nº 2947 del 23-10-86 — Legado efectuado por el Dr. Atilio Cornejo por escritura Nº 83 s/Protocolización de Testamentos Ológrafos. Modificación del Art. 1º del decreto Nº 1992/61	3729
M.G. Nº 2949 del 23-10-86 — Inscripción en la Direc. Gral. de Inmuebles de inmuebles que fueran propiedad del Consejo Nacional de Educación y/o Estado Nacional	3730
M.E. Nº 2950 del 23-10-86 — Dispónese exclusión del Catastro Nº 63.262, Parcela 12, Manzana 130a, Sección F, Capital, del Dec. Nº 1124/85	3730
S.G.G. Nº 2951 del 23-10-86 — Restricción ingreso personal en la Adm. Púb. Provincial. Suspende vigencia del decreto Nº 921/85	3730
S.G.G. Nº 2952 del 23-10-86 — Designación de personal en el área del Ministerio de Economía	3731
S.G.G. Nº 2957 del 24-10-86 — Restricción ingreso personal en la Adm. Púb. Provincial. Deroga decreto Nº 2951/86. Restituye el Dec. Nº 921/85	3731
M.E. Nº 2958 del 24-10-86 — Contrato de Promoción Minera para la instalación y construcción de un laboratorio químico para el control de una planta de beneficio de ulexita ubicada en finca Limache, Partido Velarde en la ciudad de Salta	3731
M.E. Nº 2959 del 27-10-86 — Reestructuración presupuestaria Bco. de Préstamos y A. Social. Aprobación Resolución Nº 679/86-A.	3734
M.E. Nº 2962 del 27-10-86 — Acta Convenio ley 6300 celebrada entre A.G.A.S. y la Empresa Caminos relacionada con la obra "Embalse J. A. Peralta, Etapa B - Toma y Canal de Aducción - Dpto. La Caldera - Salta"	3735

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 2943 del 23-10-86 — Régimen de trabajo con dedicación adicional exclusiva a favor de asesora de la Secr. Privada del Sr. Gobernador	3737
S.G.G. Nº 2944 del 23-10-86 — Régimen de trabajo con dedicación exclusiva a personal de la Secretaría de Estado de Casa de Salta en la Cap. Federal. Ampliación decreto Nº 2493/86	3737
M.G. Nº 2945 del 23-10-86 — Régimen de trabajo con dedicación adicional exclusiva de funcionarios del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Prórroga	3737
S.G.G. Nº 2946 del 23-10-86 — Régimen de trabajo con dedicación adicional exclusiva a favor de agente de la Dirección Gral. de Administración de Personal. Modificación decreto Nº 2487/86	3738
S.G.G. Nº 2948 del 23-10-86 — Curso práctico de "Adiestrador Terrestre en Vuelo por Instrumento". Implementación en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico	3738
M.E. Nº 2960 del 27-10-86 — Cesantía de agente de la Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia	3738
S.G.G. Nº 2961 del 27-10-86 — Modificación remuneración asignada a funcionario del área de Gobernación	3738

RESOLUCION GENERAL

Nº 61901 — Dirección General de Rentas - Nº 40	3739
--	------

EDICTO DE MINA

Nº 61895 — Angel Acoria	3739
-------------------------------	------

LICITACION PUBLICA

Nº 61898 — Universidad Nacional de Salta - Nº 023/86	3739
--	------

CONCURSO DE ANTECEDENTE

Nº 61900 — PROESA (Sociedad del Estado) - Nº 1/86	3739
---	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 61766 — Lorenzo Rodríguez	3739
------------------------------------	------

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 61803 — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación	3740
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

	Pág.
Nº 61904 — Castellanos, Martín - Expte. Nº 2843/84	3740
Nº 61887 — Erazo, Magdalena - Expte. Nº A-75.125/86	3740
Nº 61881 — Moya, Jaime Víctor - Expte. Nº 36.633/65	3740
Nº 61865 — Flores de Arroyo Julia Serbanda - Expte. Nº A-73.711/86	3741

REMATES JUDICIALES

Nº 61907 — Por Daniel Castaño. Juicio: Expte. Nº A-74.475/86	3741
Nº 61903 — Por Gabriel Puló. Juicio: Expte. Nº A-58.670/85	3741
Nº 61902 — Por Gabriel Puló. Juicio Expte. Nº 73.652/86	3741
Nº 61880 — Por Alfredo Joaquín Gudiño. Juicio: Expte. Nº A-65.357/85	3741

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 61899 — Flores e hija Sociedad Colectiva	3742
---	------

POSESION VEINTENAL

Nº 61890 — Ruiz, Miguel Angel c/Cantarero, Manuel Avelino - Expte. Nº A-73.722/86	3742
---	------

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 61891 — Legumbres S.A.C.I.F.I.A.	3742
--	------

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 61897 — Julio Alberto Fernández	3743
Nº 61893 — Furci y Cía. S.R.L.	3743

AVISO COMERCIAL

Nº 61889 — Compañía Argentina de Seguros Anta S.A.	3743
---	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 61896 — Cámara de Comercio e Industria de Metán - Para el día 28-11-86	3743
Nº 61882 — C.I.P.A.S. S.A. - Para el día 27-11-86	3744

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 61905 — Centro Vecinal, Cultural y Deportivo Villa Cristina. Para el día 7-12-86 ..	3744
--	------

FE DE ERRATA

Nº 61908 — De la edición Nº 12581	3744
---	------

RECAUDACION

Nº 61906 — Del día 10-11-86	3744
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

SECRETOS

Salta, 4 de junio de 1986

DECRETO Nº 1470

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el convenio suscripto el 4 de junio de 1986 por el señor Fiscal de Gobierno de la provincia de Salta y el señor procurador del Tesoro de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicho convenio se transa el juicio: "Salta, provincia de c/Estado Nacional s/nulidad del decreto Nº 2227/80 del Poder Ejecutivo Nacional - Expediente S-31 promovido el 9 de marzo de 1984 por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que la transacción no solamente concilia el interés de la provincia de Salta con la situación económica y financiera del Estado Nacional, sino que también permite concretar una legítima y relevante reivindicación provincial;

Que además, la transacción despeja los riesgos propios de todo pleito y permite a la provincia de Salta contar a la brevedad con recursos financieros imprescindibles para atender necesidades impostergables de su pueblo que se traduce en un beneficio económico logrado por el Gobierno de Salta como consecuencia de este juicio en la suma de australes ciento cincuenta millones (A 150.000.000) a valores del 1 de marzo de 1986;

Que en cuanto a lo reclamado en el juicio como correspondiente al período iniciado el 1º de marzo de 1986, el Estado Nacional se compromete a crear de inmediato una comisión encargada de estudiar ello junto a las pretensiones de las restantes provincias hidrocarbúferas, lo que importa otro resultado satisfactorio alcanzado como consecuencia de la promoción del juicio;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto el 4 de junio de 1986, por el señor Fiscal de Gobierno de la provincia de Salta en representación de ésta, y el señor procurador del Tesoro de la Nación, en representación del Estado Nacional, el que como anexo 1, forma parte del presente.

Art. 2º — Facúltase al señor Fiscal de Gobierno de la provincia de Salta, para que, aprobado dicho convenio por el Poder Ejecutivo Nacional, desista de la acción (artículo 304 del Código Civil y Comercial de la Nación), promovida en el juicio en cuestión en lo atinente al período iniciado el 1 de marzo de 1986, condicionado a la homologación judicial de tal convenio.

Art. 3º — Encomiéndase al señor Fiscal de Gobierno de la provincia de Salta la realización de los trámites procesales necesarios para la homologación judicial del convenio aprobado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**De los Ríos - Cantarero - Gómez
- Gallo - Gareca.**

CONVENIO

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, entre el Estado Nacional, representado en este acto por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, Dr. Héctor Pedro Fassi, por una parte, y la Provincia de Salta, representada en este acto por su señor Fiscal de Gobierno, Dr. Reynaldo Alfredo Nogueira, por la otra parte, se acuerda en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto poner fin, mediante la transacción que expresa, al pleito "Salta, Provincia de c/Estado Nacional s/Nulidad del decreto 2227/80 del Poder Ejecutivo Nacional" - Expte. S-31, en trámite por ante la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quedando entendido que: a) nada de lo expuesto y acordado podrá entenderse como reconocimiento o aceptación de una parte a lo sostenido por la otra en el litigio, siendo aquello solo consecuencia del convencimiento y de la conveniencia de poner fin a un pleito entre las partes involucradas, razón por la cual lo expuesto y acordado no podrá jamás ser invocado por nadie como supuesto antecedente en favor de una pretensión suya; y b) la transacción únicamente alcanza a lo reclamado por la provincia de Salta como correspondiente al período comprendido entre el 1 de junio de 1973 y el 28 de febrero de 1986, estando lo posterior sujeto a lo establecido en la siguiente cláusula cuarta.

SEGUNDA: El Estado Nacional abonará en dinero efectivo a la provincia de Salta la suma de cincuenta millones de australes (A 50.000.000), actualizada a partir del 1 de marzo de 1986 con las mismas pautas —implícitas o no— con que en definitiva se actualicen, en los meses correspondientes, los presupuestos nacionales de los años 1986 y 1987. El pago de esa suma actualizada lo efectuará el Estado Nacional el 15 de marzo de 1987, sin perjuicio de lo cual el Poder Ejecutivo Nacional dispondrá lo necesario para que el Banco Central de la República Argentina otorgue al Banco Provincial de Salta un redescuento por tal suma actualizada, a efectivizar en nueve cuotas: a) una de A 10.000.000, más la actualización proporcional correspondiente, a materializarse el 16 de junio de 1986; y b) ocho de A 5.000.000 cada una, más las respectivas actualizaciones proporcionales, a materializarse los días cinco de cada uno de los ocho meses inmediatos subsiguientes. El vencimiento del redescuento coincidirá con la fecha en que el Estado Nacional efectuará a la provincia de Salta el precedentemente referido pago, estando a cuenta y cargo exclusivo del

Estado Nacional la soportación de la diferencia en más que eventualmente hubiere de la tasa de redescuento respecto a la pauta de actualización pactada. Al respecto, se hace constar que la provincia de Salta, para el eventual caso que el Poder Ejecutivo Nacional lo considerase necesario y así lo expresare en el decreto aludido en la siguiente cláusula sexta, da conformidad para que la primera cuota del redescuento referida en el precedente apartado a) sea sólo de A 5.000.000 y, entonces, haya una décima cuota de A 5.000.000, ambas con las actualizaciones correspondientes, a efectivizarse esta última el 5 de marzo de 1987.

TERCERA: Además de lo anterior, el Estado Nacional reconoce a favor de la provincia de Salta un crédito no reembolsable en contra de aquél por una suma equivalente a cien millones de australes (A 100.000.000), actualizada a partir del 1 de marzo de 1986 con las mismas pautas —implícitas o no— con que en definitiva se actualicen los presupuesto nacionales, incluido el del año en curso. Dicho crédito será cancelado mediante (i) la transferencia de bienes del Estado Nacional a la provincia de Salta, (ii) y/o la asunción por el Estado Nacional de deudas de la provincia de Salta, sus municipios, dependencias o entes autárquicos con el Estado Nacional, sus organismos, reparticiones, dependencias o entidades autárquicas, (iii) y/o la compensación hasta la concurrencia del crédito que de tales deudas —presentes y/o futuras— haga la provincia de Salta, (iv) y/o de cualquier otro modo excluido solo una nueva entrega de dinero en efectivo a la provincia de Salta. Al respecto, se hace constar que: a) si hasta el 30 de junio de 1986 las partes no arribasen a un acuerdo acerca de los bienes eventualmente a transferir por el Estado Nacional a la provincia de Salta, la cancelación del crédito únicamente tendrá lugar a través de la asunción de deudas por el Estado Nacional y/o la compensación de deudas que haga la provincia de Salta, la que operará desde el momento en que sea declarada por ésta; y b) el eventual saldo del crédito que quedare luego de aplicar la provincia de Salta a la cancelación todas las referidas deudas actualmente existentes, se cancelará oportunamente a través de la compensación de deudas futuras, no teniendo jamás la provincia de Salta derecho a percibir ese eventual saldo en dinero efectivo.

CUARTA: Lo reclamado en el juicio aludido en la precedente cláusula primera, y sólo en lo que corresponda al período iniciado a partir del 1 de marzo de 1986, inclusive, será considerado en el seno de una comisión que a la brevedad creará el Poder Ejecutivo Nacional con el objeto de estudiar las pretensiones de las provincias hidrocarburíferas y proponer las soluciones pertinentes. Al respecto, y con la advertencia que no implicará condicionamiento alguno a dicha comisión, ni compromiso de modificación de normas en determinado sentido asumido anticipadamente por el Poder Ejecutivo Nacional, se hace constar que la provincia de Salta, en lo referente al decreto 2227/80, entiende que comportaría solución satisfactoria a sus intereses la oportuna adopción de medidas que como mínimo impliquen: a) la derogación de la

escala gradual contenida en el art. 2º de ese decreto, de modo que los valores boca de pozo reflejen el precio internacional íntegro de los hidrocarburos equivalentes; b) la modificación del art. 4º de ese decreto, de modo que la conversión de U\$S/m3 a A/m3 se practique atendiendo a la cotización de la moneda extranjera vigente en una fecha inmediata anterior a la del pago de la correspondiente participación provincial; y c) la fijación del valor boca de pozo para petróleo tipo Salta con un ajuste del 0,4% por cada grado API entero de diferencia que exista con los 31º API.

QUINTA: Ambas partes dan por concluido el juicio contenido en los dos indicados en la precedente cláusula primera, mediante la transacción de lo referente al período anterior al 28 de febrero de 1986 y el desistimiento del proceso que oportunamente hará la provincia de Salta en lo atinente al período iniciado el 1 de marzo de 1986, con la totalidad de las costas en el orden causado, excepto las que por sentencia firme se hubiesen impuesto a una de las partes. Por ende, cumplido lo estipulado en las precedentes cláusulas segunda y tercera, la provincia de Salta nada más tendrá que reclamar del Estado Nacional por lo que fue materia del pleito respecto al período comprendido entre el 1 de junio de 1973 y el 28 de febrero de 1986.

SEXTA: El presente convenio deberá ser autorizado mediante sendos decretos por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo de la provincia de Salta, cumplido lo cual la provincia de Salta concretará de inmediato en el expediente judicial el desistimiento aludido en la precedente cláusula quinta, el que quedará condicionado a la homologación del presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal en el lugar y fecha arriba indicados, debiendo uno de esos ejemplares ser presentado en el juicio aludido para su oportuna homologación por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Cláusula adicional: De común acuerdo: a) se establece que las deudas futuras de la provincia de Salta a compensar podrán ser originariamente propias de ella o de terceros que ella eventualmente asuma; y b) se extiende hasta el 30 de septiembre de 1986 el plazo de que disponen las partes para arribar o no a un acuerdo acerca de los bienes eventualmente a transferir por el Estado Nacional a la provincia de Salta en virtud de lo pactado en la cláusula tercera.

De los Ríos - Cantarero - Gómez
- Gareca - Gallo.

Salta, 22 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2939

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía
Expte. Nº 22-146549/86

VISTO el decreto Nº 2350/86, por el cual se autoriza a la Dirección General de Rentas a proceder al resellado de timbres fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario rectificar parcialmente el artículo 1º del mencionado decreto a fin de consignar correctamente los valores requeridos en sustitución;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase parcialmente el artículo 1º del decreto Nº 2350 de fecha 22 de agosto de 1986, el que quedará redactado como sigue:

“Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Rentas a proceder al resellado de los timbres fiscales cuyas series y valores se detallan a continuación:

Clase		Numeración
Estampillas Fiscales		0051401
Simples Serie “F”		0077301
Valor vigente \$a	A australes	Piezas
\$a 10.-	A 50,00	23.200
\$a 10.-	A 50,00	

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

De los Ríos - Dávalos - Rodríguez.

Salta, 22 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2940

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente Nº 22-147.966/86.

VISTO que en las actuaciones de referencia la Dirección General de Rentas gestiona la autorización para el resellado de valores fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario que el organismo recurrente cuente con los valores fiscales necesarios para su normal desenvolvimiento en la percepción del Impuesto de Sellos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Rentas a proceder al resellado de los timbres fiscales cuyas series y valores se detallan a continuación:

Clase simple		Numeración
Serie “D”		0007901 al 0200000
Peso argentino	A austral	Piezas
\$a 5.-	A 0,20	192.100

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

De los Ríos - Dávalos - Rodríguez.

Salta, 23 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2941

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el retorno a nuestra ciudad del que suscribe, a partir del día 23 de octubre del corriente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido el mando gubernativo de la Provincia por el que suscribe, a partir del día 23 de octubre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Alderete - Dávalos.

Salta, 23 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2942

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Bienestar Social, Dr. René Alberto Gómez, hacia la ciudad de Neuquén (Provincia de Río Negro), a partir del día 23 de octubre del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Bienestar Social, al señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. Enrique Tanoni, a partir del día 23 de octubre del corriente, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Alderete - Dávalos.

Salta, 23 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2947

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-45.566/86

VISTO el decreto Nº 1992 dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 28 de julio de 1986, mediante el cual la provincia de Salta acepta el legado efectuado por el Dr. Atilio Cornejo, por escritura número ochenta y tres s/protocolización de testamentos ológrafos; y,

CONSIDERANDO:

Que Fiscalía de Estado, dictamina a fs. 10 del expediente del rubro, que debe modificarse el citado instrumento legal, limitándose la aceptación sólo a los bienes objeto de legado a la Provincia;

Que dicha modificación se refiere al párrafo segundo del artículo 1º del decreto Nº 1992/86, en el que se ha incluido el inmueble catastro Nº 5.274 del Departamento Rosario de Lerma, denominado "La Chacra" o "Amelia" o "Villa Delia", que conforme se desprende de la citada escritura Nº 83, no fue legado a la Provincia, sino al hermano del causante, Dr. Pedro F. Cornejo.

Que para ello se estableció como condición en dicho legado, que la "sala o casa de la finca" sea destinada con sus muebles para Escuela de la Provincia, "cuando el legatario lo disponga" y no antes;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del decreto Nº 1992, dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 28 de julio de 1961, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º — Acéptase el legado efectuado por el Dr. Atilio Cornejo, mediante escritura número ochenta y tres s/protocolización de testamentos ológrafos, al Gobierno, de la Provincia de Salta, consistente en:

1 (una) casa ubicada en calle Córdoba Nº 36, identificada como catastro Nº 1250, sección D, manzana 4, parcela 4, de esta ciudad, con todos los muebles, diplomas, biblioteca y archivo e igualmente todos los libros que se hallen en cualquier otro lugar, con el cargo de ser destinados a "Biblioteca" y "Archivo Público".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Alderete - Dávalos.

Salta, 23 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2949

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Educación y Cultura

Expediente Nº 61-54.615/86.

VISTO la ley Nº 21.809, por la que se dispone la transferencia de las Escuelas de Jurisdicción Nacional al Consejo General de Educación de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º de la mentada norma se establece que la transferencia de los servicios educativos a jurisdicción provincial es comprensiva, además de los inmuebles por lo que se hace necesario dictar el pertinente instrumento a fin de regularizar la situación registral de dichos inmuebles en lo que hace a su dominio;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — La Dirección General de Inmuebles procederá a inscribir a nombre del Consejo General de Educación de la Provincia todos aquellos inmuebles que fueran propiedad del Consejo General de Educación y/o del Estado Nacional, en un todo de acuerdo a los requerimientos que en cada caso le formule el Consejo General de Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Alderete - Dávalos - Armas

Salta, 23 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2950

Ministerio de Economía

VISTO que por Decreto Nº 1124/85 se asigna a los planes de la Sociedad del Estado PRO-VIPO, el inmueble individualizado como Catastro Nº 63.262, Parcela 12, Manzana 130a, Sección "F", Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Nº 01-34.617/83, el "Club Social de los Abuelos de Salta", con Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 223-D/83 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, solicita en carácter de donación el inmueble de referencia, para la construcción de su Sede Social e Instalaciones Complementarias;

Que atendiendo a la función social que cumple dicha entidad, se hace necesario disponer del citado catastro por las vías legales correspondientes para hacer efectiva la donación solicitada, excluyéndolo del Decreto Nº 1124/85;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Exclúyese del Decreto Nº 1124/85, Anexo I, el Catastro Nº 63.262, Parcela 12, Manzana 130a, Sección "F", Capital, por los motivos enunciados precedentemente.

Art. 2º — Tomen razón de lo dispuesto en el artículo anterior, Dirección General de Inmuebles, Sociedad del Estado PROVIPO, Escribanía de Gobierno y Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos.

Salta, 23 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2951

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad y conveniencia de suspender la vigencia de lo establecido en el Decreto Nº 921/85; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario compatibilizar la restricción de ingreso de personal transitorio en la Administración Pública Provincial fijada por el Gobierno Provincial, con las necesidades de servicios en aquellos sectores que así lo requieran;

Que a tales efectos se considera conveniente dar respuesta en forma inmediata y oportuna a los requerimientos mencionados, dejando en suspenso las medidas restrictivas contenidas en el Decreto Nº 921/85;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1º — Suspéndese, a partir de la fecha, la vigencia del Decreto Nº 921/85, en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos

Salta, 23 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2952**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO las necesidades de servicio en el área del Ministerio de Economía;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1º — Designansé a partir de la fecha de la toma de posesión de sus funciones y hasta el 31 de diciembre de 1986, en carácter de Personal Temporario, a las personas que seguidamente se detallan, con una remuneración equivalente a las categorías que en cada caso se indican, más todo otro adicional que por ley les corresponda:

Jurisdicción 2, Ministerio de Economía**Nombre y Apellido Doc. Nº Cat. Organismo**

Ing. Mecánico Alejandro Mariano Arroyo, 12.801.318, Clase 1959, 22, Secretaría de Estado de Industria y Minería, Profesional.

Leonilda Bouza, 10.634.921, Clase 1939, 18, Dirección Provincial de Turismo, Administrativa.

Art. 2º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de los organismos nominados en el artículo primero del presente instrumento, dependientes de Jurisdicción 2, Ministerio de Economía, Ejercicio 1986.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos

Salta, 24 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2957**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto 2951/86 mediante el cual se suspende la vigencia del Decreto Nº 921/85;

CONSIDERANDO:

Que se han efectuado las designaciones indispensables para el normal funcionamiento de los distintos servicios;

Que se hace necesario continuar con la política de restringir la incorporación de personal en la Administración Pública Provincial;

Que por ello, el Poder Ejecutivo considera conveniente restituir la vigencia del Decreto Nº 921/85;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1º — Deróguese, a partir de la fecha, el Decreto Nº 2951/86.

Art. 2º — Restitúyese, con igual vigencia, el Decreto Nº 921/85, en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos.

Salta, 24 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2958**Ministerio de Economía**

Expte. Nº 15-10853/86.

VISTO la presentación efectuada por la razón social Boro-Industria S.A. solicitando el otorgamiento de los beneficios previstos por el artículo 4º de la ley Nº 6026, decretos reglamentarios Nros. 272/83, 1820/86 y resolución Nº 26/86 de Promoción Minera, para la instalación y construcción de un Laboratorio Químico para el control de una planta de beneficio de Ulexita ubicada en Finca Limache Partido Velarde en la ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto y la actividad industrial a desarrollar por la recurrente, están dentro de los objetivos que persigue el artículo 1º de la referida norma legal;

Que la radicación propuesta se concretará en la Finca Limache-Partido de Velarde en la ciudad de Salta;

Que el proyecto que se promociona mediante la firma del respectivo contrato, otorga al personal de la empresa participación de las utilidades y/o premios líquidos, mejorando de esta manera el nivel de vida de los trabajadores de la misma y redundando en beneficio de la sociedad;

Que la solicitante ha presentado la documentación necesaria y reunido los requisitos exigidos por la ley Nº 6026, decretos reglamentarios

Nros. 272/83, 1820/86 y resolución Nº 26/86, para merecer los beneficios promocionales solicitados;

Que el proyecto presentado, mereció la aprobación de la Autoridad de Aplicación de las mencionadas normas legales;

Que en virtud de ello, se formalizó el correspondiente contrato de promoción entre el Ministerio de Economía y la razón social Boro-Industria S.A.;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Promoción Minera, celebrado entre el Ministerio de Economía y la razón social Boro Industria S.A., con fecha 20-10-86, cuya copia fiel autenticada forma arte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Hacienda y Economía y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Poma - Rodríguez.

CONTRATO DE PROMOCION

Entre la provincia de Salta, en adelante "La Provincia", representada en este acto por el señor Ministro de Economía, C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero, por una parte; y la razón social Boro-Industria S.A., en adelante "La Empresa", representada por los señores C.P.N. Roberto Aníbal Villamayor, L.E. Nº 8.019.640 y Dn. Horacio Ernesto Villamayor. D.N.I. Nº 10.494.664, quienes acreditan mediante la presentación de la documentación pertinente que poseen facultades suficientes para hacerlo, por la otra; acuerdan en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, el presente contrato de promoción, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Este contrato tiene por objeto precisar y regular los derechos y obligaciones recíprocos entre las partes, referente a la construcción e instalación de dos (2) Máquinas Centrifugas, dos (2) Clasificadores Hidráulicos tipo trins, dos (2) Tanques Mezcladores con capacidad de Mil Quinientos (1500) Litros cada uno, dos (2) filtros prensas y elementos varios, para la instalación y funcionamiento de un Laboratorio Químico destinado al control de la planta de beneficio de Ulexita, ubicada en Río Ancho, Partido de Velarde, ciudad de Salta.

El presente contrato se celebra en los términos del sistema de promoción minera, instituido por ley Nº 6.026 y decretos reglamentarios Nros. 272/83, 1.820/86 y resolución Nº 26/86, con origen en la gestión administrativa iniciada por "La Empresa" en el expediente Nº C-15-10.853 de fecha 4 de setiembre de 1986.

II. Obligaciones de la empresa

SEGUNDA: Ejecución del Proyecto. "La Empresa" se obliga a realizar el proyecto minero industrial, referido en la cláusula primera, cuyos datos específicos se consignan en el presente contrato y en las actuaciones administrativas que dieron origen a este acto, estando el mismo encuadrado en el artículo 1º de la ley Nº 6.026, incluyendo todas las etapas: Prospección, exploración y explotación, concentración y comercialización de Ulexita molida detallada en la cláusula anterior.

TERCERA: Zona de Localización. El proyecto correspondiente al sector Minero será instalado en Río Ancho. Partido de Velarde, ciudad de Salta.

CUARTA: Inversión. El presupuesto de la inversión total del proyecto alcanzará según lo previsto por "La Empresa" a la cantidad de australes doscientos cuarenta mil (A 240.000).

QUINTA: Plan de Producción. Con la capacidad a instalar prevista, "La Empresa" se compromete a producir mensualmente, en forma normal mil (1.000) toneladas de Ulexita molida y embolsada para exportación.

SEXTA: Plazo de Ejecución del Proyecto. "La Empresa" se compromete a incorporar y realizar la totalidad de las obras necesarias para la puesta en marcha y explotación del proyecto referido en la cláusula primera en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir desde la fecha de otorgamiento del crédito.

SEPTIMA: Personal de la Empresa. "La Empresa" se compromete a mantener un nivel de ocupación no inferior a cuarenta y nueve (49) personas con relación de dependencia y en carácter estable, durante cinco (5) años más, contado a partir del vencimiento del plazo de las exenciones impositivas otorgadas por "La Provincia" en el presente contrato.

OCTAVA: Contaminación Ambiental. "La Empresa" deberá adoptar todas las previsiones y medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida, de la contaminación ambiental y afectación que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad minero-industrial a desarrollar.

NOVENA: Suministro de Informaciones. "La Empresa" deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Minería en los plazos que dicho organismo determine las informaciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos establecidos a través del presente contrato. Asimismo suministrará en forma trimestral la información que dicha Secretaría de Estado disponga, conducentes a determinar el grado de avance en la ejecución del proyecto.

DECIMO: Continuación de Actividades. "La Empresa" queda obligada a mantener su actividad minero-industrial, por un plazo mínimo de cinco (5) años más, contado a partir del vencimiento del plazo de las exenciones impositivas concedidas por "La Provincia" en el presente contrato. En caso contrario la Dirección General de Rentas podrá exigir el pago actualizado

de los impuestos no abonados durante el lapso de exención de acuerdo con el Código Fiscal.

III. Derecho de la empresa

DECIMOPRIMERA: Beneficios promocionales. "La Provincia" concede a "La Empresa", los siguientes beneficios promocionales, en forma exclusiva para los actos, bienes y la actividad minero-industrial que desarrolle como consecuencia de la ejecución y explotación del proyecto relacionado con la ley Nº 6.026 objeto de este contrato:

1. Exención de todo impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y a los aumentos de capital social, fusión de "La Empresa" y sus actos ante el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales.
2. Exención de todo impuesto provincial a los trámites de escrituración, transferencia de dominio o inscripción de los inmuebles directamente afectados al proyecto minero-industrial.
3. Exención del Impuesto Inmobiliario respecto de los edificios afectados de modo exclusivo a su actividad minero-industrial.
4. Exención del Impuesto a las Actividades Económicas o del que en el futuro lo sustituya, en forma exclusiva a las operaciones comerciales que derivan de la explotación minero-industrial.
5. Exención del Impuesto de Sellos cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de "La Empresa", en lo referente a la actividad de su explotación minero-industrial, promovida por este contrato.
6. Exención del Impuesto provincial a los Automotores, afectados exclusivamente al desarrollo de la actividad minero-industrial, promovida.
7. Exención de todo impuesto provincial ordinario, de emergencia o especial creado o a crearse.

Con excepción del Impuesto de Sellos, cuya exención será del cien por ciento (100%) y por el término máximo de diez (10) ejercicios fiscales, los restantes beneficios nominados precedentemente se conceden de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la ley Nº 6.026 de Promoción Minera, en las siguientes formas:

—Primeros cinco (5) ejercicios fiscales ...	100%
—Desde el sexto (6) al décimo (20) ejercicio fiscal	75%
—Desde el décimo (10) al décimoquinto (15) ejercicio fiscal:	50%

Los beneficios impositivos que se otorgan por esta cláusula no alcanzan a las operaciones derivadas de productos o materiales no extraídos o procesados por "La Empresa", o sea vendidos en el mismo estado de adquisición.

IV. Crédito de fomento minero

DECIMOSEGUNDA: "La Provincia" le acordará, con sujeción a las disposiciones contenidas en la ley Nº 6.026, decretos reglamentarios Nros. 272/83, 1.820/86 y resolución Nº 26/86, que declara conocer y aceptar en todos sus términos, un crédito de Fomento Minero por la cantidad de australes ochenta mil (A 80.000), con recur-

sos del Fondo de Promoción Minera, ley Nº 6.026 que serán entregados en tres (3) cuotas mensuales: Primera cuota: australes cuarenta mil (A 40.000). Segunda cuota: a los treinta (30) días australes veinte mil (A 20.000) y Tercera Cuota: a los sesenta (60) días australes veinte mil (A 20.000), destinados en su totalidad a inversiones en activo fijo, el que se registrará por las siguientes condiciones particulares:

- a) Período de gracia: Un (1) año, a partir de la liquidación del primer anticipo del crédito, según cronograma de inversión presentado por "La Empresa". Los intereses correspondientes al período de gracia serán adicionados al capital adeudado y se abonarán conjuntamente con las cuotas correspondientes a los períodos de amortización (veinte —20— cuotas).
- b) Plazo de cancelación: Cinco (5) años, a partir del vencimiento del período de gracia.
- c) Tasa de interés: Tres por ciento (3%) mensual sobre el saldo abonable, conjuntamente con la cuota de capital.
- d) Amortización: En cuotas trimestrales vencidas.
- e) Régimen de entrega del préstamo: De acuerdo con el cronograma de inversión aprobado por la Autoridad de Aplicación previa rendición de cuenta a satisfacción de la misma.
- f) Garantía: Constitución de garantía real hipotecaria propia o de terceros, ofrecidos voluntariamente por el beneficiario o por terceras personas, la que se hará efectiva e inscripta antes del pago de la primera cuota; y prendaria sobre todos los bienes muebles afectados al proyecto que hayan sido adquiridos anteriormente y los obtenidos con el crédito acordado por la Autoridad de Aplicación la que se hará efectiva e inscripta antes del pago de la tercera cuota.

V. Participación de las utilidades y/o premio

DECIMOTERCERA: "La Empresa" se obliga a repartir el quince por ciento (15%) de la ganancia neta anual en forma directa al personal de "La Empresa", la que se abonará del 1 al 5 de febrero del año próximo siguiente en forma proporcional al sueldo base de cada empleado.

DECIMOCUARTA: Para la liquidación del crédito aprobado por el artículo decimosegundo, "La Empresa" deberá suscribir en el Banco Provincial de Salta, la correspondiente documentación de garantía, y cumplimentar los requisitos que le exija la Autoridad de Aplicación.

DECIMOQUINTA: Toda situación no establecida o prevista en el presente contrato, será analizada y resuelta por la Autoridad de Aplicación.

VI. Sanciones

DECIMOSEXTA: El incumplimiento de "La Empresa" a las obligaciones y los requisitos establecidos en el presente contrato, los que expresa o implícitamente surgen del proyecto minero-industrial referido en la cláusula primera, conforme con las actuaciones administrativas pertinentes, y en su caso de los consignados en la ley Nº 6.026, decretos reglamentarios y normas

complementarias previa evaluación de "La Provincia" de las causales que originaron la falta de cumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 12º del citado texto legal.

DECIMOSEPTIMA: La falta de cumplimiento por parte de "La Empresa" a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas decimosegunda y decimotercera del presente contrato y a sus normas reglamentarias, dará lugar a que la Autoridad de Aplicación mediante resolución fundada suspenda la entrega del crédito otorgado según cronograma establecido, o exija el pago total, con más los accesorios que correspondieren, previa notificación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial previa.

VII. Otras disposiciones

DECIMOCTAVA: Vigencia. El presente contrato tendrá vigencia y validez, a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Provincial que lo apruebe.

DECIMONOVENA: Domicilio. "La Empresa" denuncia como domicilio legal en calle Zuviría Nº 306 y "La Provincia" en calle Bartolomé Mitre Nº 23, ambos de la ciudad de Salta.

VIGESIMA: Las cláusulas del presente contrato, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes. El nuevo instrumento formará parte del presente y entrará en vigencia a partir de la fecha de su decreto aprobatorio.

VIGESIMOPRIMERA: Normas Aplicables y Jurisdicción. De común acuerdo las partes aceptan que el presente contrato se regirá por las cláusulas del mismo, por la ley Nº 6.026 de Promoción Minera, sus decretos reglamentarios Nros. 272/83, 1.820/86; resolución Nº 26/86 o las disposiciones que las reemplacen.

Cualquier duda, controversia o divergencia que pudiera suscitarse la interpelación o aplicación de este contrato, deberá ser resuelto de común acuerdo entre las partes, o en su defecto someterse a la jurisdicción contencioso administrativa de los Tribunales del Distrito Judicial Centro de la provincia de Salta, para lo cual hacen expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción previa reclamación administrativa.

CLAUSULA FINAL: Previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

Emilio Marcelo Cantarero
Ministro de Economía

BORO INDUSTRIAS S.A.

Roberto A. Villamayor
Presidente

BORO INDUSTRIAS

Horacio Villamayor
Vicepresidente

Salta, 27 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2959

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía
Expte. Nº 35-16.066/86.

VISTO las actuaciones de referencia por las cuales el Banco de Préstamos y Asistencia Social solicita aprobación de la Resolución Interna Nº 679/86-A mediante la cual se realiza "ad-referéndum del Poder Ejecutivo" modificaciones presupuestarias; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Administración Presupuestaria de Contaduría General de la Provincia, resulta procedente aprobar la modificación instrumentada, con encuadre en el artículo 17 de la Ley Nº 6.372, prorrogada por Decreto Nº 2.821/85 y 1.591/86;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 17 de la Ley Nº 6.372, prorrogada por Decreto Nº 2.821/85, modificado por Decreto Nº 1.591/86, apruébase la Resolución Nº 679/86 A, del Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, por la cual se modifica el presupuesto vigente y cuya parte dispositiva se transcribe:

"Resolución Nº 679/86 A, H. Directorio, 1º de julio de 1986. Artículo 1º — Modificar ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Provincia el Presupuesto General de Gastos de la Jurisdicción 7, Organismos Descentralizados, Unidad de Organización 5, Banco de Préstamos y Asistencia Social, Finalidad 7, Bienestar Social, Función 20, Asistencia Social, de la siguiente forma:

Reforzar:

Sector	Partida Principal	Importe
4.1. Operación		-A- 80.000,-
	4.1.3. Servicios	-A- 80.000,-

"Artículo 2º — Deducir de la Partida Principal 4.3.1. Transferencias para Financiar Erogaciones Ctes. (Subsidios) la suma de -A- 80.000,- (Ochenta mil australes) para cubrir la partida descripta anteriormente.

"Artículo 3º — Elevar la presente Resolución a aprobación del Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

"Artículo 4º — Remitir copia de la presente al señor Síndico.

"Artículo 5º — Remitir copia de la presente a conocimiento del H. Tribunal de Cuentas.

"Artículo 6º — Tomar conocimiento Gerencia General, Sub-Gerencia General, Gerencias Departamentales, Auditoría Interna, Departamento Jurídico, Coordinación de Sucursales y las Oficinas respectivas.

"Artículo 7º — Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese".

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido por el

artículo 17 de la Ley Nº 6.372, comuníquese al Poder Legislativo la modificación presupuestaria aprobada precedentemente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Gómez -
Morales González - Rodríguez -
Dávalos.**

Salta, 27 de octubre de 1986.-

DECRETO Nº 2.962

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expedientes Nros. 11-17.695/81 y Cde. 1 y 2, 34-127.521/84, 01-43.350/85 y Cde. 1, 34-134.947/85, 34-126.610/84, 34-130.237/84, 34-125.358/83 y 11-21.066/85.-

VISTO el Acta Convenio celebrada entre el señor Subsecretario de Estado de Obras Públicas en su carácter de Presidente de la Comisión Ley 6.300, el Administrador General de Aguas de Salta y el Ing. Florencio Elías en representación de la Empresa Caminos S.A. contratista de la obra: "Embalse J. A. Peralta Etapa B, Toma y Canal de Aducción, Departamento La Caldera, Salta"; y,

CONSIDERANDO:

Que Fiscalía de Estado dictamina que el pedido de acogimiento a la Ley 6.300, lo formula la Empresa con fecha 20/11/85, Expediente Nº 11-21.066, cumpliéndose con el plazo que establece el artículo 9, esto es, 60 días hábiles a partir de la publicación del Decreto Nº 1.768/85.

Que asimismo en el mencionado dictamen se deja establecido que no hay objeción que formular con relación a la citada Acta Convenio;

Que de acuerdo al Artículo 29 del Decreto Nº 1.768/85, reglamentario de la Ley 6.300, el Poder Ejecutivo preverá en los futuros proyectos de Ley de Presupuesto la incorporación de los recursos para hacer frente a las obligaciones que surjan;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta Convenio Ley 6.300 celebrado con fecha 14 de octubre de 1986 entre la Comisión Ley 6.300, Administración General de Aguas de Salta y la Empresa contratista Caminos S.A., relacionada con la obra "Embalse J. A. Peralta Etapa B, Toma y Canal de Aducción, Departamento La Caldera, Salta" y que como Anexo A se agrega al presente.

Art. 2º — La Administración General de Aguas de Salta en coordinación con Contaduría General de la Provincia (Presupuesto) y Dirección General de Finanzas preverán en ejercicios futuros la partida y fondos necesarios para cumplimentar

con el presente decreto, conforme lo determina el inciso d) del artículo 16 del Decreto Ley 705/57 (t.o. 1.972).

Art. 3º — Remitir copia del presente decreto a las HH. Cámaras Legislativas de la Provincia en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 6.300.

Art. 4º — Acéptase la forma de pago propuesta en el Acta Convenio Ley 6.300, aclarándose respecto al artículo 24 del Decreto Nº 1.768/85 que es facultativo de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía establecer la fecha de vencimiento de los pagarés Ley 6.300 conforme a los recursos disponibles.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 7, U. de Organización 7, Finalidad 6, Función 01, Sección 5, Sector 1, Principal 2, Parcial 1, Embalse J. A. Peralta, Toma y Canal de Aducción Etapa "B", La Caldera, Rentas Generales, Plan de Obras 1986.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Fazio -
Rodríguez - Dávalos.**

ACTA CONVENIO LEY 6.300

En la ciudad de Salta a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis, reunidos en la Secretaría de Estado de Obras Públicas el Ing. Juan Carlos López que lo hace en su carácter de Presidente de la Comisión Ley 6.300, el Ing. Rafael López Díaz en su carácter de Administrador General de Aguas de Salta y por la otra parte el Ing. Florencio Elías que lo hace en representación de la Empresa Caminos S.A., proceden a suscribir el presente acuerdo relacionado con el reclamo interpuesto por la Empresa de la obra "Embalse J. A. Peralta Etapa B, Toma y Canal de Aducción, Departamento La Caldera, Salta" y en base a las siguientes pautas y sujeto a dictamen previo de Fiscalía de Estado y ulterior aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial:

1. — Por Acta Nº 9 de la Comisión Ley 6.300 se autoriza a Presidencia a iniciar las negociaciones con la Empresa en base al informe aprobado en ese acto, referente al análisis de la reclamación administrativa interpuesta por la Contratista.
2. — Forman parte integrante de la presente y sin perjuicio de lo que esta Acta modifique:
 - 2.1 - Informe referido en la Cláusula 1º, elaborado por el Departamento de Variaciones de Costos y Presidencia.
 - 2.2 - Nota Nº 3.789 de la Administración General de Aguas de Salta de fecha 6/12/85.
 - 2.3 - Reclamo Administrativo presentado por la Empresa, pidiendo el acogimiento a la Ley 6.300 y que rola bajo Expediente Nº 11-21.066/85 (20/11/85).

2.4 - Toda la documentación y actuación relacionada con la presentación y enumerada en el Punto 2.1 y así también toda otra documentación referente a la ejecución de la obra.

3.— Con la toma de conocimiento por parte de la Empresa del informe elaborado por el Departamento de Variaciones de Costos y Presidencia, se pasa a analizar y a acordar cada uno de los Items reclamados y que son:

3.1 - Actualización de intereses: La Empresa acepta la liquidación elaborada por el Departamento de Variaciones de Costos y verificada por la Administración General de Aguas de Salta, aceptando el valor a julio/86 de -A- 431.359,72 sin I.V.A. que actualizado a setiembre/86 de acuerdo al Índice del INDEC Precio Mayorista Nivel General da:

$$-A- 431.359,72 \times \frac{157.004,30}{134.433,20} = -A- 503.784,26$$

3.2 - Mayor gasto fijo por demoras en la terminación de la obra por causas no imputables al contratista.

La Empresa acepta el criterio adoptado por la Comisión de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos fijos considerados por período

De acuerdo a los valores determinados se acepta:

- Año/83	-A-/m. 46.857,63
- Año/84	-A-/m. 27.540,72
- Año/85	No se considera.

Tiempo de atraso por período

De acuerdo a los valores determinados se acepta:

- Año/83	Meses 6.00
- Año/84	Meses 2.00
- Año/85	No se considera.

Importe del Mayor Gasto Fijo

- Año/83. -A-/m. 46.857,63 x m. 6.00 -A- 281.145,78 (Set./85)

- Año/84: -A-/m. 27.540,72 x m. 2.00 -A- 55.081,44 (Set./85)

-A- 336.227,22 (Set./85)

Gastos Generales: 15% -A- 50.434,08 (Set./85)

-A- 386.661,30 (Set./85)

Financiación: 11,934% -A- 46.144,16 (Set./85)

-A- 432.805,46 (Set./85)

Actualización Setiembre/86

157.004,30 — 110.417,20

-A- 182.608,79

-A- 432.805,46 x

110.417,20

-A- 615.414,25 Total a Set./86

3.3 - Desfasaje tasa financiera e índice de actualización

La Empresa acepta el criterio adoptado por la Comisión, por lo cual desiste y renuncia a dicho reclamo.

3.4 - Otros gastos sobre intereses por moras

La Empresa acepta el criterio adoptado por la Comisión, por lo cual desiste y renuncia a dicho reclamo.

3.5 - Evolución de tasas de actividades económicas

La Empresa acepta el criterio adoptado por la Comisión, por lo cual desiste y renuncia a dicho reclamo.

4.— RESUMEN DE ITEMS ACORDADOS

Item	Designación	Valor Básico -A-	Actualización -A-	Total
3.1.	Actualización de Intereses I.V.A.	140.775,46 —	363.008,80 —	503.784,26
3.2	Mayor Gasto Fijo por Demora en la Ter- minación de la Obra I.V.A.	615.414,25 110.774,56		726.188,81
TOTAL (SETIEMBRE/86)		-A-		1.229.973,07

5.— Se deja expresado que algunos de los montos consignados en la presente Acta no devengan el I.V.A. de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6º Apartado 3º de la Ley 20.630, cuando establece la excepción en los intereses y actualizaciones de deudas resultantes de las Leyes Nros. 21.399 y 21.392 y sus similares emergentes de leves provinciales y Ordenanzas Municipales dictadas con iguales alcances.

6.— **Forma de pago:** Se establece la siguiente forma de pago: -A- 429.973,07 (Australes cuatrocientos veintinueve mil novecientos setenta y tres con siete centavos) en un documento cuya fecha establecerá la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía y dos documentos de -A- 400.000 con vencimiento a 360 (Trescientos sesenta) y 720 (Setecientos veinte) días todos a partir de la aprobación por Decreto del presente Convenio, reconociendo la Provincia los intereses que devengan dichos documentos conforme a la tasa vigente que fija el Banco Provincial de Salta, para descuento de certificados.

7.— Queda determinado que cualquier modificación de lo acordado precedentemente será con acuerdo de las partes, quienes se obligan a poner su fuerza de voluntad para el logro de un feliz término de la renegociación de las pautas indicadas.

Asimismo, se determine que la aprobación por Decreto de la presente Acta Convenio, implica el reconocimiento total por todo concepto a favor de la Contratista, renunciando esta última a cualquier reclamo existente a la fecha del presente Acuerdo, otorgando mediante el monto respectivo, carta de pago total o plena.

8.— La Empresa deberá hacerse cargo del 50% del Sellado del presente Convenio.

9.— En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, de la que se entrega copia en este Acto, en el lugar y fecha Ut - Supra.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2.943 - 23-10-86 - Expte. Nº 01-46.370/86. -

Artículo 1º — Inclúyese en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva con el 80% sobre la categoría de revista, a la Dra. Claudia Eugenia Kayssner Mimessi, Asesora de la Secretaría Privada del señor Gobernador, categoría 20, a partir del 8 de setiembre del corriente año y por el término de cuatro (4) meses.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Ejercicio 1986.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2.944 - 23-10-86 - Expte. Nº 02-01.593/86. -

Artículo 1º — Ampliase el Decreto Nº 2.493 de fecha 24 de setiembre del corriente año, incluyendo a la señora Leonor Taritolay de Juárez Cat. 19, personal dependiente de la Secretaría de Estado de Casa de Salta en la Capital Federal, en la Prórroga de Afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Exclusiva con un 60% sobre su categoría de revista, y por el término de cuatro meses a partir del 1º de setiembre de 1986.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 02, Ejercicio vigente.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - S. de Estado de Gobierno - Decreto Nº 2.945 - 23-10-86 - Expediente Nº 52-261-098 86.

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 1º de setiembre del corriente año y por el término de cuatro meses, la afectación de la Directora General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Srta. Ester Leonor Méndez (Cat. 24) y del Jefe de Departamento Inspección de ese organismo, Sr. Edgardo Pantoja (Cat. 22), a Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva previsto por Decreto Nº 659/79, con

una retribución compensatoria mensual equivalente al sesenta por ciento (60%) de sus haberes.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 07.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2.946 - 23-10-86 - Expte. Nº 04-10.220/86.-

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 2.487/86 en lo que respecta al porcentaje del Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional otorgado al señor Ramón Casimiro, P. S. Categoría 21, Jefe Interino de la División Legajos en Actividad, Area Economía de la Dirección General de Administración de Personal, el que será del 60% sobre su categoría de revista a partir del 1º de setiembre y hasta el 31 de diciembre del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 09, Ejercicio 1986.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2.948 - 23-10-86 - Expte. Nº 31-11.646/86.-

Artículo 1º — Autorízase a la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, a implementar un curso práctico de "Adiestrador terrestre en vuelo por instrumento", a dictarse en el segundo semestre del año 1986, con una duración de veinte (20) semanas entre el 18/8/86 al 20/1/87, a razón de catorce (14) horas semanales, lo que hace un total de 280 (doscientos ochenta) horas, cuyos temas son los siguientes:

CURSO PRACTICO DE ADIESTRADOR TERRESTRE DE VUELO POR INSTRUMENTOS PARA PILOTOS COMERCIALES

Temas	Horas Parciales	Horas Totales
Bloque Nº 1		
1— Vuelo recto y nivelado ..	1	
2— Vuelo recto y nivelado con diferentes IAS	2	
3— Trepadas y descensos normales	2	
4— Trepadas y descensos con diferentes IAS y regímenes	2	8
Bloque Nº 2		
1— Virajes normales a nivel .	1	
2— Virajes normales a nivel con diferentes IAS	1	
3— Virajes normales en trepada y descensos con diferentes IAS y regímenes ..	3	7
Bloque Nº 3		
1— Virajes a cronómetro y a rumbos determinados ...	2	
2— Virajes y trepadas a altitudes determinandas	2	
3— Virajes y descensos a altitudes determinadas ...	2	6

Bloque Nº 4

1— Radiogoniómetro (Q D M/ Q D R)	2	
2— Pasaje sobre antena y uso de diferentes ángulos de ataque	3	
3— Aproximaciones y procedimientos	4	9

Bloque Nº 5

1— VOR (Radiales, cortes, pasajes)	3	
2— VOR: Procedimientos y aproximaciones	3	
3— I.L.S. Procedimientos y aproximaciones	4	

40

Art. 2º — En razón de lo dispuesto por el artículo anterior designase al profesor Eduardo Méndez, L.E. 318.472, en carácter interino, para el dictado de la asignatura: Práctica LINK (Adiestrador Terrestre), a partir del día 18/8/86, con un total de catorce horas semanales.

Art. 3º — En razón de la designación interina del profesor Eduardo Méndez, descongélese catorce horas cátedras vacantes, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 920/85.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 2.960 - 27-10-86 - Expediente Nº 28-45.269/85.-

Artículo 1º — Con encuadre en las disposiciones del art. 3º, apartado 8 punto 1 del Decreto Nº 1.130/80 y arts. 39 y 36 de la Ley Nº 5.546, déjase cesante a partir del 7/1/85, al agente de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, don Rubén Heraldo Gómez, Legajo Personal Nº 75.392, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, categoría 03 afectado al Plan de Obras Públicas, por haber incurrido en la 11a. asistencia injustificada durante el año 1985.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2.961 - 27-10-86.-

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 2.430 de fecha 9 de setiembre del corriente año, asignando al señor Juan Antonio Rey, L.E. Nº 4.473.880, Clase 1927, una remuneración mensual equivalente a la de Secretario de Estado, más todo otro adicional que por ley le corresponda, para que se desempeñe como Asesor del señor Gobernador en temas referentes a la promoción de áreas y obras turísticas y deportivas, especialmente la transformación del Centro Terminal de Rosario de la Frontera en Ciudad Terminal.

Art. 2º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Gobernación, Ejercicio 1986.

RESOLUCION GENERAL

O.P. Nº 61.901 R. s/c. Nº 4.018
Salta, noviembre 4 de 1986.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL Nº 40

VISTO:

El vencimiento establecido para el día 7 del corriente mes, para el pago del cuarto anticipo del Impuesto Inmobiliario 1986; y,

CONSIDERANDO:

Que se estima oportuno conceder un plazo más amplio para su cumplimiento;

Por ello, y atento a lo previsto en el artículo 5º del Código Fiscal;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º) — Prorrogar la fecha de vencimiento establecida para el pago del cuarto anticipo del Impuesto Inmobiliario año 1986, quedando fijada para el día 21 de noviembre de 1986.

2º) — Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

3º) — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

José Excequiel Bohm, Director General, Dirección General de Rentas, Salta.

Sin cargo.- e) 11-11-86

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 61.895 F. Nº 33.855

El Dr. Félix Eduardo Elías, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que Angel Acoria el 21 de octubre de 1985, por Expte. Nº 12.422, ha denunciado en el Dpto. Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de "borato", al que denominó "Hueso Parado", con la siguiente ubicación: Tomando como P.R., la Cumbre del Cerro Morro, se miden 4.000m. Az. 360º hasta el P.M.D.. En un radio de 5 km. existen otras minas registradas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 20 de octubre de 1986.- Dra. María C. Martí, secretaria. Juzgado de Minas. Imp. -A- 16,50 e) 11, 20-11 y 1-12-86

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 61.898 F. Nº 2.899

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 023/86

Expediente Nº 14.164/86

Llámase a Licitación Pública Nº 023/86, para la adquisición de material bibliográfico, con destino a la Facultad de Ciencias Tecnológicas, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de Australes: diez mil ciento ochenta y cinco. (-A-10.185,00). Apertura de las propuestas: 19 de

noviembre de 1986, horas 11.00. Lugar de apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta. Solicitud de pliegos, consultas e informes: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta.- Manuel Alberto Molina, Director de Compras, U.N.Sa.

Valor al cobro -A- 9,00 e) 11 y 12-11-86

CONCURSO DE ANTECEDENTE

O.P. Nº 61900 F. Nº 2901

PROVINCIA DE SALTA

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

P R O E S A

(SOCIEDAD DEL ESTADO)

Llamado a concurso de antecedentes para empresas privadas radicadas en el Norte Grande Argentino: Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Tucumán, Jujuy, Catamarca y Salta.

Llámase a concurso público Nº 1/86 a realizarse en la sede social de PROESA S.E. sito en calle Ituzaingó 105, piso 3º de la ciudad de Salta, el día 28 de noviembre de 1986, a las 10 o el día siguiente hábil si éste fuese feriado. Fíjase para la presentación de propuestas como plazo máximo el día 27 de noviembre de 1986, a las 20, en el domicilio indicado.

Objeto del llamado: Se requiere la presentación de empresas privadas locales radicadas en el Norte Grande Argentino que cumpliendo las bases mínimas del concurso, intervengan adecuadamente con la operación de exportación a la República del Perú, de conformidad a las respectivas cartas de créditos de maquinarias agrícolas, implementos y tractores.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de australes mil (A 1.000), venta de los mismos: Ituzaingó 105, piso 3º, Salta capital, en horario de 8.00 a 12.00 y de 16.00 a 20.00 horas. Publíquese en los principales diarios de las provincias integrantes del Tratado del Norte Grande Argentino.

Valor al cobro: A 13,50. e) 11al 13-11-86

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 61766 R. s/c. Nº 4014

Ref.: Expediente Nº 34 - 114254/81 y Corresp. Nº 34 - 114254/81.

A los efectos establecidos en los artículos 183 y 350 del Código de Aguas se hace saber que el señor Lorenzo Rodríguez tiene solicitado la reducción de la superficie que tiene bajo riego a 8.000m²., con una dotación de 0,42 l./seg., de las 1,5000 Ha. cuyo riego fue acordado por Decreto Nº 4940/69, con carácter Temporal-Eventual para la propiedad Catastro Nº 30 del Departamento de La Caldera.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento

to para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 28 de octubre de 1986. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - Dirección de Hidráulica - A. G. A. S.

Sin cargo

e) 29-10 al 11-11-86

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 61.803

F. Nº 2.880

**MINISTERIO DE EDUCACION Y
JUSTICIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Inscripción Empresas y Proveedores**

Invítase a Empresas Constructoras, Instaladores y Proveedores de todo el país y de todas las especialidades y rubros a inscribirse en el Registro de la Dirección General de Arquitectura Educativa, a los efectos de su oportuna calificación e invitación en las próximas licitaciones. Los que soliciten inscripción presentarán la siguiente información:

- Rubros de su especialidad y/o materiales que provee.
- Números de Inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, Registro de la Industria de la Construcción, Registro de Proveedores del Estado, otras inscripciones Provinciales y/o Municipales.

- Capacidad de contratación anual otorgada por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y otros registros similares.
- Zona del país que sea de su interés ejecutar obras o proveer materiales.
- Antecedentes de obras ejecutadas, con monto del contrato, tipo, plazo de ejecución, contractual y final, período o fecha de ejecución, especialmente en edificios educacionales. Dar datos del Comitente y domicilio del mismo.
- Referencias comerciales, bancarias, etc. (tres de cada uno).
- Copia del último balance.
- Declaración jurada de que la empresa no se encuentra concursada ni inhibida de ninguna forma, ya sea preventiva, parcial o total, para ejercer su actividad.
- Acciones legales iniciadas por o contra la empresa con motivo de obras ejecutadas.

La presentación de la solicitud de inscripción no obliga a la Repartición a la aceptación de la misma, la que quedará firme luego de analizados los antecedentes de las empresas; tampoco se obliga a su invitación en los llamados a licitación que realice.

La DIGAE se reserva el derecho de solicitar la información ampliatoria y/o aclaratoria que estime conveniente.

La solicitud de inscripción se presentará o remitirá por correo a: Dirección General de Arquitectura Educativa, Avda. Las Heras 2587, 4º Piso, C.P. 1425, Capital. Horario de oficina: 13.00 a 18.00 horas.

Ing. Osvaldo Luis Saredi

Valor al cobro -A- 310,00 e) 31-10 al 27-11-86

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 61904

F. Nº 33360

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Ira. Inst. C. y C., Dist. Jud. Norte, Circ. Tartagal, Secretaría Interina Escribana Mirta Susana Garay en los autos caratulados: "SUCESORIO DE CASTELLANOS, Martín" - Expte. Nº 2843/84, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba - Juez. Tartagal, 25 de Febrero de 1986. Publíquese por tres días. Dra. Mirta Susana Garay, Secretaría.

Imp. -A- 9.00

e) 11, 12 y 13-11-86

O.P. Nº 61.887

F. Nº 33.846

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Ira. Instancia C. y C. 9na. Nominación, Secretaría, Dra. Adriana I. Galli de Heredia, en autos: "Erazo, Magdalena - Sucesorio". Expte. Nº A-75.125/86,

cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento legal. Publíquese edictos por tres días. Salta, 4 de noviembre de 1986.- Dra. Adriana I. Galli de Heredia, secretaria.

Imp -A- 9,00

e) 10 al 12-11-86

O.P. Nº 61.881

F. Nº 33.838

El Dr. Lidoro Manoff, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Teresa del C. López de Martín, en los autos caratulados: "Sucesorio de Moya, Jaime Víctor", Expte. Nº 36.633/65, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, y en especial a la Sra. María Teresa Cruz, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 5 de noviembre de 1986.- Dra. Teresa del C. López de Martín, secretaria.

Imp. -A- 9,00

e) 10 al 12-11-86

O.P. Nº 61.865

F. Nº 33.812

La Dra. Susana K. de Martinelli, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo C. y C. Ira. Nominación, Secretaria del Dr. Osvaldo Erik Larsen, en los autos caratulados: "Sucesorio de: Flores de Arroyo, Julia Serbanda", Expte. Nº A-73.711/86, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días como parezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos por tres (3) días en el diario El Tribuno y el Boletín Oficial. Salta, 25 de setiembre de 1986.- Dr. Osvaldo Erik Larsen, secretario.

Imp. -A- 9,00

e) 7 al 11-11-86

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 61.907

F. Nº 33.864

Por DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL

Mesas, sillas, escritorio, mostrador, cocina, etc.

El día 11 de noviembre de 1986 a horas 18 en 25 de Mayo 322 ciudad, por disposición señor Juez de 9na. Nominación en autos: "Aramayo, Norma vs. Baronián, Mario A. - Ejec. Emb. Prev. Expte. Nº A-74.475/86, remataré: Sin Base y de contado los siguientes bienes que pueden ser revisados en mi poder: 20 sillas de madera oscuras asiento tapizado en tela tipo escocés color azul, 10 mesas con patas metálicas tapa fórmica de 0,70 x 0,70 mts. aprox., un escritorio de madera de tres cajones; un mostrador tapizado en cuerina color natural y una cocina a gas, industrial de acero inoxidable. Edicto: Un día en el B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público. 25 de Mayo 322 ciudad. T. 217.260. Imp. -A- 4.00 e) 11-11-86

O.P. Nº 61.903

F. Nº 33.862

Por GABRIEL PULO

Importante salón comercial sobre calle Lerma

JUDICIAL: BASE -A- 1.153,79

El día 13 de noviembre de 1986, a las 19,30 horas, en 25 de Mayo 322, ciudad, remataré con la base de -A- 1.153,79, corresp. a las 2/3 partes de la valuación fiscal, un inmueble con todo lo edificado, ubicado en calle Lerma Nº 783 - Catastro Nº 7681 - Sección D Mza. 39b - Parcela 17 - Superficie: Fte. 10 m.; Cdo. S. 36,75; Cdo. N. 36,70, superficie total 367,25m2. sobre títulos. El inmueble, totalmente edificado, consta de un salón comercial con fte. revestido en laja, c/dos ventanales y portón metálico corredizo, techos de cinc, piso de cemento. Servicios: agua corriente y luz. Estado de ocupación: libre de ocupantes. Forma de pago: 30% en el acto del remate y el saldo a la aprobación del mismo. Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto. Edictos: tres días en Boletín Oficial

y El Tribuno. Ordena: señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, en autos: "B. D. c/C. S. A. Emb. Prev.", Expte. Nº A - 56.670/85. Informes: Mart. Gabriel Puló, España 478, Tel. 212791. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese declarado inhabil. Gabriel Puló, Martillero Público.

Imp. -A 12.00

e) 11, 12y 13-11-86

O.P. Nº 61902

F. Nº 33863

Por: GABRIEL PULO

JUDICIAL: BASE -A- 50.74

Terreno en San Lorenzo

El día 13 de noviembre de 1986, a las 19 hs. en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, remataré con la base de -A- 50,74, corresp. a las 2/3 partes de la valuación fiscal, un terreno baldío, ubicado en la localidad de Villa San Lorenzo, en la zona de acceso a la misma. Catastro Nº 51251- Sección D - Manzana F-II Parcela 17 - Lote 2, El inmueble no posee mejoras y cuenta con servicios de agua y luz, encontrándose libre de ocupantes. Sup. 791,13 m2 s/ título. Límites: N. camino interno; S. prop. de Las Costas; E. lote 1; O. lote 3. Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Com. 9ª Nom. en autos "L.F.R.C. c/ R.A.T.C. Ejecución de Sentencia" Expte. Nº 73652/86. Forma de pago: 30% en el acto y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo. Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto. Edictos: dos días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Mart. Gabriel Puló, España 478 - Tel. 212791.

Imp. -A- 8.00

e) 11 y 12-11-86

O.P. Nº 61.880

F. Nº 33839

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

Judicial: Derechos y acciones sobre un inmueble rural ubicado en Metán. Base -A- 1.058,12 (1/6 ind. Finca rural de 89 Has. Pegada a la ciudad de Metán).-

El 14 de noviembre de 1986, a hs. 18.45, en Lavalle 698, ciudad, Salta, por disp. Sr. Juez Ira. Inst. C. y C. 10ma. Nom., Dra. Susana R. Alday, Sec. a cargo de la Dra. Adriana G. de Escudero, en juicio: Villafañe, Héctor O. c/Eliás, Héctor O. s/Ej. Expte. A-65.357/85, remataré con la base de -A- 1.058,12 (2/3 V.F.) los derechos y acciones que le corresponden al demandado (1/6 part. ind.3 del inmueble rural Cat. 22, Metán 14. Sup. T. s/Título: 89 Has. 1.113 m2. Límites: N. Acequia "El Molino"; S. Río Metán y callejón acceso Lotes 2, 3 y 4; E. Lote 2 de prop. de Diego Orihuela y O. Vías del ferrocarril. Libro 10-10; Folio 127-129, Asiento 1-5. Estado de ocupación y mejoras: Cuenta con una casa-habitación de 3 dormitorios, comedor, cocina, baño y despensa c/piso de ladrillos y baldosas, con galería de 10 mts. de largo y está ocupada por el Sr. Antonio Sajama en calidad de casero. Tiene además una pieza chica ocupada por obreros, al fondo hay otra habitación de material sin terminar. La finca es apta para la siembra de poroto. Condiciones

de venta: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 30% del precio a cuenta del mismo y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate por el juez que atiende la causa, comisión de mart. 10% a cargo del comp. en el acto de venta. La subasta se realizará igual aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y El Tribuno. Mayores datos al suscripto martillero en Lavalle 698, de 15 a 20.- Alfredo J. Gudiño, martillero público.

Imp. -A- 20,00

e) 10 al 14-11-86

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 61899

F. Nº 2900

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª Nominación, en autos "Flores e Hija Sociedad Colectiva" Expte. Nº A-75.215/86, Secretaría de la Dra. Silvia Paz de Irrazábal, hace saber que con fecha 29/986 se ha declarado el estado de quiebra de la sociedad indicada, con sede social en calle Deán Funes Nº 948, cuyos socios son: Ramón Rosa Flores L.E. Nº 3.903.187, y Dorys Mabel Flores D.N.I. Nº 14.303.760, domiciliados ambos en Av. Uruguay 1122 de esta ciudad. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. Se ha fijado el día 26 de diciembre de 1986 a hs. 9.00, como plazo máximo para que los acreedores presenten al síndico sus pedidos de verificación de créditos. Ha sido designada como tal la C.P.N. Silvia Manoff de Sinder, quien recibirá los mismos en calle Apolinario Saravia Nº 106, los días martes, miércoles y jueves de 17,00 a 20,00 horas. Se ha fijado el día 30 de marzo de 1987 a hs. 9.00, para que tenga lugar la junta de acreedores, en dependencias del juzgado. Salta, 6 de noviembre de 1986. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Mario Ricardo D'Jallad, Juez.

S/R 6 de Noviembre de: Vale.

Valor al cobro: -A- 10.00 e) 11 al 17-11-86

POSESION VEINTENAL

O.P. Nº 61.890

F. Nº 33.841

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Onceava Nominación de la ciudad de Salta, por Secretaría del Proc. Jorge Enrique Arias Famín, en autos: "Ruiz, Miguel Angel c/Cantarero, Manuel Avelino y/o sus sucesores o herederos y Cantarero, Emilio Marcelo s/Posesión veintenal", Expte. Nº A-73.722/86, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante cinco (5) días en

el Boletín Oficial y diario El Tribuno de esta ciudad, al señor Manuel Avelino Cantarero y/o sus sucesores o herederos, y a todos los interesados que se consideren con derecho al inmueble individualizado como Sección "H", Manzana 77, Parcela 20-a, Dpto. Capital 01, Matrícula Catastral Nº 38.522, para que comparezcan a juicio en el término de siete (7) días, contados a partir de la última publicación, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse para que los represente en juicio, al Señor Defensor de Pobres y Ausentes. Salta, 3 de noviembre de 1986.- Proc. Jorge Enrique Arias Famín, secretario.

Imp. -A- 20,00

e) 10 al 14-11-86

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 61.891

F. Nº 33.835

Por cinco días: se hace saber que por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a cargo de la Dra. Martha E. González de Ponsa, se tramitan los autos caratulados "Legumbres S.A.C.I.F.I.A. s/Concurso Preventivo", en los cuales la señora Juez de la causa ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, octubre 10 de 1986. Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Prorrogar para el día 6 de abril de 1987, a horas 9.00 o para el día subsiguiente hábil, en caso de feriado, la fecha prevista para que tenga lugar la celebración de la Junta de Acreedores que considerará y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se llevará a cabo en las dependencias de este Juzgado y con la prevención que se efectuará con quienes concurren. II) Entender prorrogado los términos previstos para que Sindicatura presente los informes de los arts. 35 y 40, en atención a la nueva fecha de Junta prevista, los que deberán ajustarse a las oportunidades de presentación que establecen las referidas normas legales citadas anteriormente. III) Disponer a cargo de la Concursada la publicación de la presente, por el término de ley, la que deberá efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia, diarios La Gaceta, La Tarde, ambos de esta ciudad; y en los diarios La Nación, El Tribuno y La Capital, de Buenos Aires, Salta y Rosario de Santa Fe, respectivamente. Fijase para las publicaciones de extraña jurisdicción un plazo de 20 días, de conformidad a lo previsto por el art. 29 de la Ley de Concursos. Hágase saber. Fdo.: Dra. Martha E. González de Ponsa, juez". Secretaría, San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 1986.- Pedro Ricardo Gómez, prosecretario.

Imp. -A- 60,00

e) 10 al 14-11-86

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O.P. Nº 61.897 F. Nº 33856

SALTA HOGAR S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales

Se comunica que mediante contrato de fecha 7 de octubre de 1986 el señor Julio Alberto Fernández cedió a favor de Jorge Krupka, argentino, comerciante, casado, L.E. Nº 4.576.617, de 45 años, con domicilio en Mar Argentino Nº 475 Bº San Remo, 50 cuotas de capital, valor nominal -A- 10. representativas de un Valor Patrimonial Proporcional de -A- 3.- por el precio de -A- 150; y que el señor Ricardo Rubén Romero cedió a favor de Sergio Rafael Gucciño, argentino, comerciante, casado, D.N.I. número 13.307.132 de 28 años, con domicilio en Pje. Aguado Nº 642, 50 cuotas de capital, Valor Nominal -A- 10.-, representativas de un Valor Patrimonial Proporcional de -A- 3.- por el precio de -A- 150.- El precio de ambas cesiones se abona en su totalidad.

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria. Salta, 7 de noviembre de 1986. - Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria.

Imp. -A- 8.00 e) 11-11-86

O. P. Nº 61893 F. Nº 33828

FURCI y Cía. S.R.L.

Por acta de fecha 18 de septiembre de 1986, la Sra. Elvira Ranieri de Furci L. C. Nº 1.272.213 con domicilio en San Juan 785 1er. piso. Cede y transfiere a título gratuito a favor de su hijo GUSTAVO JAVIER FURCI, menor de edad, la cantidad de cuatrocientas cuotas sociales, de su propiedad y que representan el 50 % del Capital de Furci y Cía. S.R.L., haciendo expresa reserva de USUFRUCTO.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. - Dra. Marta Avellaneda de la Torre, secretaria.

Imp. -A- 24.00 e) 10, 11 y 12-11-86

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 61889 F. Nº 33842

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

ANTA S.A.

De conformidad a lo resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 30 de octubre de 1985 y H. Directorio en reunión de fecha 1º de agosto de 1986 (Acta Nº 544) se procede a la emisión de 99.000 acciones nominativas, por valor de -A- 1.00 cada una y con

derecho a un voto, de las cuales son 92.000 acciones liberadas y quedan a disposición de los accionistas; las restantes 7.000 acciones no son liberadas y deberán ser adquiridas en dinero efectivo y al contado por los señores Accionistas haciendo uso del derecho preferencial en función a sus respectivas tenencias, dentro de los 30 (treinta) días de los tres (tres) de publicación. Domicilio Belgrano 839 - Salta. El Directorio.

Imp. -A- 24,00 e) 10 al 12-11-86

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 61.896 F. Nº 33852

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA

DE METAN

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Concejo Directivo de la Cámara de Comercio e Industria de Metán, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de noviembre de 1986, a horas 20,30, en su sede social ubicada en calle 9 de Julio Nº 402/ 14, de esta ciudad de Metán, Provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Designación de dos socios presentes en la asamblea para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3º Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Inventario de Bienes al 30 de septiembre de 1986.
- 4º Informe del Organismo de Fiscalización.
- 5º Renovación parcial del Concejo Directivo y Organismo de Fiscalización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36º del Estatuto Social.
- 6º Designación de Junta Escrutadora -Artículo 29º del Estatuto Social.
- 7º Acto eleccionario y proclamación de los concejeros electos.

Alberto Vega Acosta **Humberto Mario Biasutti**
Secretario Presidente

NOTA: El quórum de las Asambleas será de la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes. Artículo 22º del Estatuto Social.

Humberto Mario Biasutti
Presidente
L.E. Nº 7.259.245

Imp. -A- 8.00 e) 11-11-86

O. P. Nº 61882

F. Nº 33837

C.I.P.A.S. S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre de 1986 a horas 18,00 en la sede social de la calle Balcarce Nº 700 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1 Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
- 2 Elección de un Director para reemplazar al Presidente del Directorio por renuncia del mismo.

EL DIRECTORIO

Imp. -A- 40.00

e) 10 al 14-11-86

Sección GENERAL

O.P. Nº 61905

F. Nº 33859

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día domingo 7 de diciembre de 1986 a horas 11, en la Escuela Almirante Guillermo Brown, calle Islas Malvinas esquina Tucumán, en la que se tratará:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración de la memoria, balance, manifestación de bienes y deudas al 31 de mayo de 1986 e informe del Organó de Fiscalización.
- 3) Fijación del importe de cuotas sociales.
- 4) Elección total de la Comisión Directiva.
- 5) Nombramiento de dos socios para firmar el Acta.

Luis Guillermo Vaca
Secretario

Pedro Choque
Presidente

Imp. -A- 2.40

e) 11-11-86

FE DE ERRATA

O.P. Nº 61908 - De la edición Nº 12.581.
Boletín Oficial Nº 12.581. Fecha 5-11-86 Pág. 3676 Donde dice Sección Comercial. Constitu-

ción de Sociedad SAN LUIS S.A. ... José Antonio Cornejo, ... L.E. Nº 4.036.471, ... Debe decir ... José Antonio Cornejo, ... L.E. Nº 4.036.741, ... Página 3677, donde dice ... y Marta Elena Cornejo Avalía de Torino, argentina, D.N.I. ... Debe decir ... y Martha Elena Cornejo Avalía de Torino... Donde dice: 7) Capital Social: ... se suscribe e integra: 1) Don José Antonio Cornejo, ... Debe decir: ... Don José Antonino Cornejo... Donde dice: 9) Directorio: ... Director Titular y Presidente: Don José Antonio Cornejo; ... Debe decir: ... Don José Antonino Cornejo...

S/c.

e) 11-11-86

RECAUDACION

O.P. Nº 61906

Saldo anterior	A 29.845,84
Recaudación día 10-11-86	A 73,60
TOTAL	A 29.919,44